

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 1 - de 6

EST-VCT-GIAM-009

ESTADO No. 009 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	15/01/2020	AUTO GET No. 000005	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como obligación contractual y en atención a lo requerido en el Auto GET No. 000098 del 12 de agosto del 2020 para el Contrato de Concesión No. ICQ-14381, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 002 de fecha 13 de enero de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir por última vez a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección y/o adición al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 002 de fecha 13 de enero de 2021, en su numeral 3.1.3, el cual determina: 1. Presentar el análisis de retención de área y el plano de delimitación definitiva del área de explotación para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 685 de 2001. Tener en cuenta la resolución 504 de 2018 en relación con el cambio entre sistemas de referencia de Datum Bogotá a Magna Sirgas y la resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El plano debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. 2. Se aclara que la información a entregar a la Agencia nacional de Minería (ANM) no corresponde a un reporte público; sin embargo, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 2 - de 6

ESTADOS Página

3. Presentar la estimación del recurso de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas es el único que cuenta con un capítulo para el reporte de recursos y reservas para esmeraldas, por lo que se le debe dar aplicación).
4. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.
5. Presentar el mapa topográfico a escala 1:2000 o de mayor detalle con curvas de nivel cada dos 2 m o de mayor detalle, especificando el sistema de coordenadas de acuerdo con la resolución 504 de 2018 de la ANM. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial como construcciones, vías, líneas eléctricas, las quebradas, cerros, y las labores exploratorias y mineras existentes como bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, etc. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Este mapa es importante ya que será la base de los demás planos que se presenten dentro del documento.
6. Apique y trincheras: Presentar la base de datos con la localización de apiques o trincheras y las muestras obtenidas, debidamente referenciadas y codificadas con un consecutivo que contenga en una columna la referencia de la plancha IGAC donde se localiza el punto de apique o trinchera, el registro fotográfico codificado, mapa de ubicación de trincheras y apiques escala 1:5.000 o 1:2.000 y localización del muestreo realizado.
7. Informe geológico: Presentar la libreta de campo o base de datos, mapa geológico regional a escala 1:25.000, perfil geológico regional 1:25.000, leyenda geológica regional, mapa geológico local a escala 1:2000, perfil geológico local, leyenda geológica local detallada, con la localización de las estaciones geológicas y los datos estructurales. Como anexo se deben presentar las columnas estratigráficas locales a una escala adecuada y georreferenciada, bases de datos con las estaciones de campo y las muestras obtenidas y bases de datos con resultados de análisis petrográficos, físicos, entre otros.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 3 - de 6

ESTADOS Página - 3

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
8. Con respecto al muestreo realizado se deben presentar las bases de datos con la georreferenciación de las muestras, el soporte de los ensayos de laboratorio, y los mapas de anomalías geoquímicas de los elementos principales.
9. Geología estructural: Presentar la libreta de campo o base de datos con la descripción de las estructuras geológicas, cinemática de la estructura, indicadores de cinemática, rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas, entre otros e informe de la geología estructural con su respectivo mapa estructural.
10. Presentar la descripción de la potencialidad de las venas y/o vetas mineralizadas que se encuentran en el área y su caracterización mineralógica, zonas albitizadas, esta información debe ser presentada en una base de datos donde se describa la georreferenciación, total de datos levantados, orientación, inclinación, fotografías, análisis mineralógicos, tamaños de las venas y/o vetas, brechas, descripción litológica, presencia de esmeralda en estas vetas levantadas, alteraciones, entre otros. Asimismo, explicar y relacionar estos datos levantados con el modelo geológico y estructural del depósito.
11. Allegar los resultados de las muestras que se recolectaron para los análisis mineralógicos y petrográficos realizados (se habla de asociaciones mineralógicas, pero no se presentan los soportes).
12. Presentar la información geológica de los túneles o labores subterráneas (fase II), antiguos y de los activos en el área, anexando la de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada túnel, pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural, descripción de la mineralización y estructuras asociadas), registro fotográfico, información geológica detallada y su integración con la información existente.
 Modelo Geológico. Presentar el modelo geológico donde se observe detalladamente la zona mineralizada, distribución espacial en superficie y en profundidad.
14. Presentar la estimación y distribución del recurso mineral en el área del contrato, esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso, se presenten los planos con la distribución de este, y se describa la fecha efectiva de la estimación. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 4 - de 6

ESTADOS

15. Presentar la refrendación: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).
16. Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, limites verticales y horizontales, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.
17. Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, mapa de distribución espacial de la recarga, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico 1:5.000 a 1:2.000. (a lo largo del estudio se habla de unas quebradas las cuales deben estar localizadas en el mapa).
18. Presentar el análisis de amenaza naturales con sus respectivos mapas.
 Presentar el estudio geotécnico con sus respectivos soportes.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, y se presente la información sobre reservas minerales, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar.
ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 5 - de 6

	seguridad Minera Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, toda vez que revisada la aplicación Sistema de Gestion Documental de la Entidad, se evidencia que la Póliza Minero Ambiental se encuentra vencida. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, que, debe ajustar la información de estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. PARÁGRAFO: El ajuste de la información que allegue en cumplimiento de la Resolución citada en el presente artículo, puede variar la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 002 de fecha 13 de enero de 2021, que se acoge en el presente Auto; por lo tanto, deberá tenerse en cuenta en la presentación de la información requerida respecto de la corrección del PTO. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y haya obtenido el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto, ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad ambiental competente, del cual debe allegar copia a la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo al artículo el Artículo 85 de la Ley 685 de 2011, so pena de encontrare incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
	la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera,



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 6 - de 6

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Dado en Bogotá, D.C. 15 ENE 2020

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

XYDEE PEÑA GUT/ERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: AYDEE PEÑA GUTIERREZ